



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 15/2017 (QUINCE BARRA DOS MIL DIEZ Y SIETE).-----

POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS Y MULTAS PARA EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Pro – Forma de la Ordenanza que establece las tarifas y multas para Estacionamiento Controlado y Tarifado en la ciudad de San Lorenzo, remitido por la Intendencia Municipal, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la Ordenanza N° 25/2012 se reglamenta el Estacionamiento Controlado y Tarifado en la ciudad de San Lorenzo.-----

Que, es necesario establecer las nuevas tarifas y disponer las multas a ser aplicadas en concepto de contravenciones o faltas cometidas a las disposiciones establecidas en dicha normativa.-----

Que, analizado todos y cada uno de los términos del presente proyecto de Ordenanza, ajustándose a las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 171/2.017 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Presupuesto y Seguridad y Tránsito, que recomiendan aprobar con modificaciones el proyecto presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **ACTUALIZAR** el Artículo 5° de la Ordenanza N° 25/2012, en su Artículo 5°, el cual queda redactado como sigue:

ARTICULO 5° El estacionamiento de vehículos en las zonas que la Municipalidad de San Lorenzo establezca como zonas de estacionamiento controlado y tarifado, estarán sujetas al pago de una tarifa por cada hora de uso efectivo del espacio. A estos efectos se entiende por estacionamiento a toda inmovilización de un vehículo en las zonas que se encuentren determinadas como aptas para estacionamiento.

La tarifa a ser abonada en concepto de estacionamiento en las zonas determinadas como sujetas al estacionamiento controlado y tarifado será de Gs. 3.000 (Guaraníes tres mil) por cada hora.

La tarifa fijada estará sujeta a reajuste automático en los siguientes casos:

Aumento del Salario Mínimo y/o

Aumento del Precio del Combustible (nafta súper)

El mecanismo de actualización (fórmula de reajuste) se realizará conforme lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° **ACTUALIZAR** las multas establecidas en los Artículos 16°, 17° y 20° de la Ordenanza N° 25/2012, en lo que respecta a las infracciones por incumplimiento de las normas de estacionamiento, las cuales quedan establecidas como sigue:

a) **No respetar la señal de “Prohibido Estacionar”:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.

b) **No estacionar en ángulo o batería y no respetar la marca del pavimento:** 3 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Leve.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- c) **No estacionar el vehículo con apagado del motor:** 3 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.
- d) **Estacionar hacia el lado derecho en calles de sentido único:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.
- e) **Estacionar en Avenidas o en vías preferenciales:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.
- f) **Estacionar en fila doble o múltiple:** 11 (once) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Gravísima.
- g) **Estacionar en Paradas de Transporte Público o de Taxi:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.
- h) **Estacionar en lugares reservados, señalizados o demarcados:** 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Grave.
- i) **Estacionar en la entrada principal de hoteles con permiso de uso concedido:** 4 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Leve.
- j) **Estacionar en los espacios sujetos al estacionamiento tarifado sin pagar la tarifa correspondiente:** 3 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Leve.
- k) **Por colocación de Cepo:** 3 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. Falta Leve.
- l) **Grúa a pedido del interesado:** 1 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas.
- m) **Remoción por grúa de vehículos en infracción:** 3 (tres) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.
- n) **Corralón:** 1 (un) jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada día retenido en el corralón. La tarifa no podrá superar el equivalente a 90 (noventa) días hábiles.

ARTICULO 3° Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4° Incorporase esta Ordenanza a la Ordenanza N° 25/2012, la cual permanece en vigencia en todas las cuestiones no modificadas por la presente.

ARTICULO 5° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-----

HUGO N. BAEZ S.
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HUGO LEZCANO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL